

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

1.^a Seccion.—Núm. 279.

El Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional del Puente Domingo Florez, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente.

«El patriota D. Antonio Vega y Cadorniga, Comandante de la Milicia Nacional de este Ayuntamiento me trasmite un oficio con fecha 3 del corriente diciendo: Que siendo noticioso que dos hombres sospechosos tenidos aqui por ladrones rateros conocidos por los nombres de Diego Lopez (a) Saltalaperra y Bernardo Veiga, hijo de la Mariona de Villadequinta, vecinos de este pueblo, intentaban vadear el río de esta villa con lotes á las costillas de bastante bulto al parecer, sin conocimiento mio, (por la distancia que media entre los pueblos de nuestras habitaciones y por la premura del caso,) dispuso que saliese el cabo 1.^o D. Manuel Lopez con cuatro Nacionales en su persecucion, y habiendo logrado el sorprenderlos al cabo del monte Teleno cerca del pueblo de Villadequinta ya citado, no pudieron evitar su fuga á causa de la escabrosidad del terreno por donde la intentaron, y falta de conocimiento de él y de la obscuridad que presentaba la noche; no obstante haber sufrido una descarga de la que se presume con bastante certeza está herido el Bernardo. Al mismo tiempo y con la misma fecha me trasmite haberse presentado cuatro Nacionales de San Pedro de Trones en su casa con un reo ladrón ratero compañero de los ya mencionados, al que ya se le está formando las primeras diligencias de la sumaria para remitirlo á la cabeza del partido. Lo que comunico á S. S. para que tenga á bien insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia para satisfaccion de los beneméritos Nacionales y de los leales habitantes de la Provincia.»

Lo que se publica por medio del Boletin ofi-

cial para satisfaccion de los distinguidos Nacionales que concurrieron á este interesantísimo servicio y conocimiento y estímulo de los demas de la Provincia.—Leon 15 de Junio de 1841.—P. A. D. S. G. P.—Pedro Celestino Argüelles.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Seccion.—Núm. 280.

Habiendo desaparecido del pueblo de Carbajal el 26 de Mayo último José Barrera, hijo de Agapito, natural de la Llama, segun comunicacion del Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gradefes fecha 3 del corriente ignorándose la direccion que haya tomado y objeto de su viaje; encargo á las Justicias de esta Provincia, procuren indagar su paradero, y caso de ser hallado, le remitan á disposicion de este Gobierno político, á cuyo fin se estampan las señas del mismo.

Estatura 5 pies, edad 18 á 19 años, bastante moreno, calzones y chaqueta de sayal rojo, usado, chaleco azul con remiendos verdes, medias blancas y zapatos negros. Leon 14 de Junio de 1841.—P. A. D. S. G. P.—Pedro Celestino Argüelles, Secretario.

Gobierno político de la Provincia.

2.^a Seccion.—Núm. 281.

Habiéndose fugado de una de las brigadas del presidio peninsular de Valladolid estacionadas en Palencia Manuel Ribero y Fausto Presa, el primero natural de esta ciudad, y el segundo de Mansilla mayor ayuntamiento de Villasabariego; prevengo á las Justicias de esta Provincia procuren indagar su paradero, y caso de ser hallados, remitirlos con toda seguridad á este Gobierno político; á cuyo efecto se estampan sus señas.

Manuel Ribero.

Edad 25 años, estado casado, oficio herrero,

color blanco, ojos pardos, nariz regular, cara id., estatura 5 pies.

Fausto Presa.

Edad 38 años, estado casado, oficio labrador, estatura 5 pies y una pulgada, ojos melados, cara larga, barba cerrada, color bueno. Leon 17 de Junio de 1841. = P. A. D. S. G. P. = Pedro Celestino Argüelles, Secretario.

Núm. 282.

Sociedad económica de amigos del país de Liebana.

Entre las mejoras que se propuso esta corporacion obtuvo preferencia la habilitacion del camino de los baños de la Ermida, abandonado muchos años habia, y por el que con no interrumpidos riesgos y embarazos los enfermos vadeaban rios, y atravesaban desfiladeros cuasi inaccesibles por espacio de dos leguas á la inmediacion de los baños.

No han sido estériles los esfuerzos de la Sociedad, pues habiendo dado fomento á una Asociacion empresaria de la rehabilitacion de dicho camino, tiene la satisfaccion de verle corriente y espedito para todas las comunicaciones, inclusa la de carros del país, en los que pueden los enfermos llegar á la Ermida sin riesgos y con comodidad.

Y como esta noticia podrá ser de importancia para muchos enfermos á quienes la escabrosidad y riesgos del tránsito retraian de tan acreditados baños termales, lo comunico á V. S. por si tubiere por conveniente darlo publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Potes 8 de Junio de 1841. = Marias de Lamadrid y Manrique. = Vicente Gomez de Enterría, Srio. = Sr. Gefe político de Leon.

Núm. 283.

Intendencia de la Provincia de Leon.

ANUNCIO

de remate de fincas nacionales.

En el dia 12 de Julio próximo y á la hora de 11 á 12 de su mañana, se rematará una dehesa de pasto y arbolado titulada la Mata-Moral de cabida de 600 fanegas de primera calidad y 2.700 de segunda, que perteneció al Monasterio de Benedictinos de San Pedro de Exlonza y linda por Oriente con raya y término de Villalquite y Saelices del Payuelo, Mediodía raya y término del lugar de Reliegos, Poniente y Norte con el término titulado la Ceña y raya de Villalquite. No tiene carga. Está arrendada en veinte mil ciento quince rs. por un año que concluye en 15 de Mayo de 1842: ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en ochocientos setenta y

cuatro mil ochocientos noventa rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 en un millon ciento sesenta mil rs. que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta por haberse allanado.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que se celebrarán dos remates, el uno en las Salas consistoriales de esta capital y el otro en las de la Côte donde podrán acudir á hacer sus proposiciones los que quieran interesarse en la adquisicion de dicha finca. Leon diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. = Joaquin H. Izquierdo.

Núm. 284.

Eccequiél Gonzalez de Reyero Escribano de S. M. Número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su Partido é interino de Rentas de la misma y su Provincia &c.

Certifico doy fé: Que en la Subdelegacion de Rentas y por mi testimonio se ha seguido causa por aprehension de varios géneros de ilícito comercio contra Juan Fernandez natural de Santa Cristina Provincia de Orense en el Reino de Galicia; hecha en el pueblo de Veguellina de Orbigo el dia catorce de Abril último, y despues de haber oido al Fiscal se dió el auto definitivo que dice así.

Auto definitivo. En la ciudad de Leon á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, S. Sría. el Sr. D. Joaquin Hicio Izquierdo Intendente Subdelegado de Rentas de la misma y su Provincia: habiendo visto estos autos oido el fiscal con acuerdo del asesor y co-asesor y por ante mí Escribano dijo: que atendiendo á sus méritos, y á lo dispuesto por la comision de visita, y allanamiento hecho por el procesado Juan Fernandez debia de declarar y declara en comiso el género aprehendido, al que vendido en pública subasta se haga la distribucion prevenida por Reales órdenes, condenando como se condena, al reo Juan Fernandez en la mitad del valor de dichos géneros y en las costas; apercibido para lo sucesivo; pues por este auto que con fuerza de definitivo S. Sría. firmó con dichos asesores así lo proveyó y mandó que antes de merecer ejecucion se remita en consulta á la Audiencia nacional de Valladolid y firmé de que doy fé. = Joaquin Hicio Izquierdo. = Lic. Nicolás Polo Monroy. = Lic. José Fernandez Llamazares. = Ante mí Eccequiél Gonzalez de Reyero. = Y remitido en consulta se dió por los señores Presidente y Magistrados de la Audiencia nacional de Valladolid el Real auto que dice así.

Real auto. Vistos estos autos por los señores Presidente y Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia territorial en Valladolid á diez y

nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno dijeron: se confirma con costas el auto dado en esta causa por el Intendente Subdelegado de Rentas de Leon con acuerdo de sus asesores en veinte y cuatro de Abril último. Asi lo acordaron dichos señores y lo rubricaron. — Está rubricado, Rodríguez. — Y devuelta que fué se acordó proceder á la venta de dichos géneros en pública almoneda que tendrá efecto el día diez y nueve del corriente hora de las diez de su mañana, en la Aduana de esta capital y son los siguientes, dos pañuelos fondo café, cenefa blanca, dos pañuelos fondo azul flores pagizas, una vara lienzo inglés, dos y media varas panilla azul rayada.

Lo relacionado mas por estenso resulta y lo inserto conviene á la letra con sus originales que obran en la causa de que va hecho mérito, y á ella en caso necesario me remito, en cuya fé doy el presente que signo y firmo en este medio pliego del sello de oficio en Leon y Junio primero de mil ochocientos cuarenta y uno. — Ecequiel Gonzalez de Reyero.

Núm. 285.

Ecequiel Gonzalez de Reyero. Escribano de S. M. Número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su Partido é interino de Rentas de la misma y su Provincia &c.

Certifico doy fé: Que en la Subdelegacion de Rentas y por mi testimonio se ha seguido causa por aprehension de varios géneros de ilícito comercio hecha sin reos en el pueblo de Sopena el día diez y siete de Marzo último y despues de haber oido al fiscal se dió el auto definitivo siguiente.

Auto definitivo. En la ciudad de Leon á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno S. Sría el Sr. D. Joaquín Hicio Izquierdo Intendente Subdelegado de Rentas de la misma y su Provincia: habiendo visto estos autos con acuerdo y parecer de sus Asesores y por ante mi Escribano: dijo que mediante á no haber reo conocido, se sobresea en sus procedimientos sin perjuicio de su continuacion, si en lo sucesivo pudiesen tomarse noticias de aquellos, declarándose como se declara de comiso el género aprehendido, el que vendido en pública subasta, se distribuya su valor con arreglo á Reales órdenes, elevándose en consulta á la Audiencia Territorial de Valladolid para su aprobacion; pues por este auto que S. Sría. firmó con dichos Asesores asi lo proveyó y mandó de que doy fé y firmé. — Joaquín Hicio Izquierdo. — Lic. Nicolás Polo Monroy. — Lic. José Fernandez Llamazares. — Ante mi Ecequiel Gonzalez de Reyero. — Y remitido en consulta á los Sres. Presidente y Magistrados de la Audiencia Territorial de Valladolid se dió por estos el Real auto siguiente.

Real auto. Vistos estos autos por los Sres. Presidente y Magistrados de la Sala segunda de esta

Audiencia Territorial dijeron: se aprueba el auto de sobreseimiento consultado por el Subdelegado de Rentas de Leon con acuerdo de Asesor y Coasesor en quince de Abril último. Asi lo acordaron y rubricaron dichos Sres. en Valladolid á tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. — Está rubricado de los Sres. Gambo, Atocha y Pardo. — Y devuelta que fué, se acordó proceder á la venta de dichos géneros en pública almoneda que tendrá efecto el día diez y nueve del corriente, á la hora de las diez de su mañana en la Aduana de esta capital y son los géneros dice asi: cuatro colchas de percal pintado chicas con fleco blanco, tres cortes zagalejos de muleción, siete y media varas cúbica encarnada, cuatro varas sarasa encarnada cuadros amarillos, nueve varas sarasa fondo encarnado flores pagizas, veinte y ocho varas sarasa fondo azul flores pagizas, siete y media varas id. fondo azul flores id., diez y seis pañuelos fondo blanco con cenefa encarnada y verde, once id. fondo id. cenefa y pintas moradas, catorce id. fondo azul cenefa pagiza, catorce id. fondo café flores azules y pagizas, nueve id. fondo id. cenefa blanca, treinta y nueve varas percal blanco, catorce varas id., catorce varas lo mismo, catorce varas id. treinta y dos varas pana azul, siete y media varas id. estampada con listas de colores, diez y seis y media varas pana negra, cincuenta y nueve y media varas pana id., cinco y media varas pana azul, cuarenta varas lienzo inglés, nueve pañuelos blancos muselina bordada, doce id. percal blanco cenefa calada, un pañuelo fondo café cenefa blanca, quince id. id., seis id. id., doce id. fondo azul flores pagizas, doce id. id., cuarenta y tres varas percal blanco, seis varas pana lisa rayada, veinte y nueve varas id. negra, veinte y dos y media panina negra, nueve varas pana morada, ocho id. rayada, dos pañuelos fondo café, seis id. fondo id. cenefa verde y amarilla, ocho pañuelos fondo café cenefa blanca, catorce id. fondo azul flores pagizas, catorce id. id., seis id. bordados, diez y ocho y media varas lienzo inglés ancho, veinte y seis varas pana verde, diez y seis id. negra lisa, ocho id. alistada, quince pañuelos cuadros blancos y negros fondo encarnado, quince id. id. de id., quince id. fondo azul, doce id. id., uno id. fondo morado flores y cenefa azul y amarilla, dos madrás fondo encarnado, treinta y nueve varas lienzo inglés, treinta id. lienzo inglés estrecho, ciento cuarenta y una varas estameña ó picote del Reino.

Lo relacionado mas por estenso resulta, y lo inserto conviene á la letra con sus originales que obran en la causa de que va hecho mérito, y á ella en caso necesario me remito; en cuya fé doy el presente que signo y firmo en este pliego del sello de oficio rubricado de mi puño en Leon y Junio quince de mil ochocientos cuarenta y uno. — Ecequiel Gonzalez de Reyero.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

		<i>Reales vellon.</i>	
CARGO.			
Existencia que resultó en fin de Marzo último.		103.957	12
Recibido por Provinciales.		332.829	25
Por Paja y utensilios.		141.041	28
Por Subsidio industrial.		8.044	13
Por Aguardiente.		680	22
Por Frutos civiles.		6.480	9
Por Manda pia.		594	4
Por Derechos de puertas.		10.400	15
Por Decimales.		8.986	9
Por Aduanas.		40	
Por Tabacos.		130.949	9
Por Sal.		200.521	17
Por Papel Sellado.		16.037	22
Por salitre, azufre y pólvora.		2.596	
Por Reintegros.		88	
Por Descuento gradual de sueldos.		12	17
Por derecho de Lanzas.		276	14
Por Arbitrios de Amortizacion.		35.148	33
Por Partícipes.		76.836	5
Por depósitos de Comisos.		214	
Por Traslacion de caudales.		86.000	
Por 10 por 100 de Administracion de partícipes.		2.586	5
Por la Contribucion extraordinaria de 600 millones.		23.425	20
Por idem id. de 180 millones.		863.752	10
Por Alcances contra empleados.		613	29
TOTAL.....		2.002.107	12
DATA.			
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.		27.932	25
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.		29.491	1
Por consignaciones á Fábricas de Gijon.		20.000	
Por idem al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de tabacos y papel sellado y azufre.		47.655	29
Por devoluciones de Diezmos de 37 y 38.		861.972	10
Por satisfecho á Partícipes de todas clases.		25.861	23
Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas.		64.000	
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro.		844.012	10
Por idem á la de Amortizacion.		1.118	23
TOTAL.....		1.922.044	19
RESUMEN.			
<i>Importa el cargo.</i>		2.002.107	12
<i>Idem la data.</i>		1.922.044	19
Existencia para 1. ^o de Mayo.....		80.062	27
<i>La cual se halla.</i>			
En metálico.	80.062	27½	80.062 27

Igual.

Leon 9 de Mayo de 1841.—El Tesorero, Manuel Moran.—Está conforme.—El Contador, Francisco Gonzalez Alberú.—V.^o B.^o Izquierdo.